



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **444** DE

(**14 AGO 2019**)

Por la cual se aclara la Resolución 421 del 05 de agosto de 2019.

EL RECTOR (E) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor(a) Público(a) WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.527.793, laboró al servicio de la Planta globalizada de Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando como último cargo el Empleo de DOCENTE TIEMPO COMPLETO, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 1995 al 31 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución 070 del 27 de enero de 1995, se hizo la vinculación con en el cargo de profesor de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO, a partir del 01 de febrero de 1995.

Que, mediante Resolución 153 del 20 de marzo de 2019, se aceptó la renuncia a partir del 31 de marzo de 2019.

Que mediante resolución 421 del 05 de agosto de 2019, se reconoció y autorizo el pago de prestaciones sociales definitivas a WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.527.793.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aclarar la Resolución 421 del 05 de agosto de 2019, con relación a que el número de identificación correcto, de WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO, corresponde a 9.527.793, para todos los efectos legales y presupuestales.

ARTICULO 2°. Los demás términos de la Resolución 421 del 05 de agosto de 2019, que no han sido modificados y/o aclarados continúan vigentes.

ARTICULO 3°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO**.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **WILSON RAMIRO CAMARGO CARDOZO** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 5°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

14 AGO 2019

ARTICULO 6°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 AGO 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nómina
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General

